



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso numeral 2º, *ténganse* como pruebas, en cuanto puedan valer en derecho, los documentos allegados con la demanda y se *decreta la práctica de las siguientes:*

DE OFICIO:

- Interrogatorio al joven *MIGUEL MERCHÁN JAIMES*.
- Declaración de la señora *BLANCA OLIVA MERCHÁN JAIMES*.
- *Certificación* expedida por el Director del Hospital General José Antonio Páez de Guasualito, Estado Apure, Táchira, municipio Independencia, Venezuela, donde se dice, ocurrió el nacimiento del demandante, con las formalidades legales para que tenga valor probatorio en este país, y de la respectiva historia clínica. *Se requiere* a la parte actora para que los tramite de manera inmediata y aporte vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co al menos cinco (5) días antes de la audiencia.

Para la práctica e incorporación de las anteriores pruebas y proferir sentencia, *se señala* el 22 de abril de 2021 a las 8:00 de la mañana, por medio virtual en razón a las medidas de bioseguridad tomadas por la Pandemia Covid-19, a través de la plataforma Lifesize, salvo que se impartan otras directrices, lo que se dará a conocer junto con el enlace a través del cual deben ingresar.

Cítese al señor *MIGUEL MERCHAN JAIMES* haciendo las advertencias legales, entre ellas que debe hacer comparecer a la testigo, que la inasistencia conllevará a que se le imponga multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, que no obstante la virtualidad, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

atenderla, libre de ruidos e interrupciones y cualquier inquietud deben comunicarla a través del correo electrónico antes referenciado.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGELICA GRANADOS SANTAFE

Proceso 54-518-31-84-002-2021-00013-00 cancelación registro

Firmado Por:

**ANGELICA GRANADOS SANTAFE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b33f4ca581817e632b74efa1ee6267dcbe2086c693bb842e55b88c3188f0b98**

Documento generado en 18/02/2021 04:24:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**